

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No 42/2019

“READECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL
ISDEMU, SAN SALVADOR”

ORIGEN DE FONDOS: GOES-PROYECTO DE INVERSIÓN 6517

CONTRATISTA: JORGE MUNOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JMI, S.A. DE C.V.

NOSOTROS, MARIA SOLEDAD BRIONES DE ZAMORA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, personería que acredito con: a) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS VEINTIUNO, de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, publicado el día veintidós de julio del mismo año en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS del Tomo número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO; b) Certificación del Acuerdo número DOSCIENTOS VEINTIUNO, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve en el cual consta que fui nombrada presidenta de la Junta Directiva del Instituto para un periodo que inicia esa fecha hasta el el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare El **Contratante** por una parte; por la otra parte la señora **DORIS ELENA ALARCON DE MUÑOZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi carácter de Representación Legal de la sociedad **JORGE MUNOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMI, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED], de plazo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la de realizar actos como el presente; que la Representación Legal y el uso de la Firma Social corresponderá al Administrador Único Propietario quien durará en sus funciones cinco años; tal como lo acredito con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario **FRANCISCO RAMÓN GOCHEZ ARRAZOLA**, en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día seis de octubre de dos mil quince, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTICUATRO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS CINCO** del Registro de Sociedades del folio sesenta y dos al folio setenta y siete. Por lo tanto me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; por lo que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Número **CERO TRES/DOS MIL DIECINUEVE**, denominado **READECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL**

ento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



ISDEMU, SAN SALVADOR”, el presente contrato de Readecuación de Centro de Datos de la oficina central del ISDEMU, San Salvador, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a realizar las obras para la READECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU, SAN SALVADOR, bajo las especificaciones técnicas, entre otros detallados en las Bases de Licitación y el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número 6726, de fecha 26 de septiembre de 2019, Bases de Licitación Pública No. 03/2019, consultas y aclaraciones, Oferta de fecha 06 de noviembre de 2019, Punto de acta número trece de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de fecha 15 de noviembre de 2019 de aprobación del Acuerdo número cuatro “Adjudicación Licitación Pública No. 03/2019”, Orden de Inicio, Resoluciones, Ordenes de Cambio, Garantía de cumplimiento de contrato, Garantía de Buena inversión de anticipo, Garantía de buena obra; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES - PROYECTO DE INVERSIÓN 6517 para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$170,567.95), el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Se efectuarán pagos de estimaciones de avance de obra, ejecutadas en períodos no menores de treinta días calendario, las cuales serán presentadas por el Contratista para la revisión y aprobación del Administrador de Contrato y supervisor del proyecto. Cada estimación será presentada junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los volúmenes de obra solicitada para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto. En el pago de cada estimación se descontará el 5% como retención contractual, sobre el valor de la estimación correspondiente; el cual será devuelto al Contratista quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento doce de la LACAP. Las retenciones no devengarán ningún interés. A solicitud del contratista, el Instituto concederá un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por un monto del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos del numeral 20.10, así como también todo lo referente al pago deberá apegarse al numeral 20 de la SECCIÓN III – DE LA ADJUDICACIÓN de las Bases de Licitación, asimismo el contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno. Además, deberá presentar la Garantía de Inversión de Anticipo. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



DESARROLLO DE LA MUJER – PROYECTO DE INVERSIÓN 6517, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO, a partir de la entrega de la orden de inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto. El lugar de ejecución de la obra será, la oficina Central de ISDEMU, ubicada en la 9ª Avenida Norte No. 120, San Salvador, conforme a todo lo establecido en las bases de licitación pública y al acuerdo al que se llegue con el Administrador del Contrato y el Supervisor. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta la liquidación física, financiera y documental de la obra. **V) CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACIÓN.** El monto total de este contrato, y de los pagos de las estimaciones que el contratante pagará a la contratista, por la ejecución de las obras, será calculado y corresponderá estrictamente a los montos que se detallan a nivel de partida de obra incluida en la lista de cantidades especificadas en la presente cláusula siendo estas las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	SUB TOTAL
1	ACTIVIDADES PROVISIONALES				\$ 1.00
	Serán proporcionadas por el propietario	N/A	1	\$ 1.00	\$ 1.00
2	DESMONTAJE Y DEMOLICION				\$ 316.10
2.01	Desmontaje de luminarias.	U	2	\$ 12.50	\$ 25.00
2.02	Limpieza y desalojo de ripio producto de demoliciones en área de construcción de Pared.	SG	1	\$ 41.10	\$ 41.10
2.03	Adecuación de Tuberías de Aguas grises (Inhabilitar), incluye resane de pared	SG	1	\$ 250.00	\$ 250.00

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

3	OBRA GRIS				\$ 4,055.05
3.01	Trazo y nivelación en área de construcción de pared P-01	mL	2.03	\$ 1.50	\$ 3.05
3.02	Suministro e instalación de división con doble forro de tabla de fibrocemento para interperie	m2	4	\$ 38.00	\$ 152.00
3.03	Suministro e instalación de división con Plexiglass	m2	7	\$ 145.00	\$ 1,015.00
3.04	Repello de espesor 1.5cms con mezcla de proporción 1:2 en pared P-01 construida y afinado con espesor 0.5mcs con mezcla de proporción de 1:1 en pared construida	m2	8	\$ 20.00	\$ 160.00
3.05	Pintura con retardante para fuego 2 capas.	m2	100	\$ 24.50	\$ 2,450.00
3.06	Suministro e instalacion de puerta metálica doble forro con estructura de tubo estructural de 1 pulgada con lámina de hierro lisa de 3/64", pintada con anticorrosivo y pintura final con retardante de fuego.	U	1	\$ 275.00	\$ 275.00
4	PISO TECNICO ELEVADO				\$ 3,530.00
4.01	Suministro e instalación de piso técnico	m2	10	\$ 250.00	\$ 2,500.00
4.02	1 hechura de rampa de acceso	U	1	\$ 650.00	\$ 650.00
4.03	ventosas doble mango de color rojo para manipulación de piso técnico	U	2	\$ 190.00	\$ 380.00
5	CIELO FALSO				\$ 361.80
5.01	Suministro e instalación de cielo falso con retardante de fuego	m2	12.06	\$ 30.00	\$ 361.80
6	LUMINARIAS Y CONTROL DE LUMINARIAS				\$ 713.00
6.01	Suministro e instalación de panel Led de 60w	U	3	\$ 125.00	\$ 375.00
6.02	Suministro e instalación de Luminaria de Emergencia	U	1	\$ 99.00	\$ 99.00
6.03	Suministro e instalación de Salidas de Luz	U	3	\$ 45.00	\$ 135.00
6.04	Suministro e instalación de Circuitos De Luces	U	1	\$ 60.00	\$ 60.00
6.05	Suministro e instalación de interruptor con sensor de movimiento	U	1	\$ 44.00	\$ 44.00
7	SISTEMAS DE UPS				\$ 2,164.00
7.01	Desmontaje, traslado y reinstalación de UPS de 10kva (Existente)	U	2	\$ 250.00	\$ 500.00

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

7.02	Suministro e instalación De Circuito Para Ups De 10 Kva	U	2	\$ 525.00	\$ 1,050.00
7.03	Suministro e instalación De Tomacorriente Ups	U	8	\$ 69.25	\$ 554.00
7.04	Suministro e instalación De Circuito Para Acceso	U	1	\$ 60.00	\$ 60.00
8	Sistema de Aire Acondicionado de Precisión				\$ 41,247.00
8.01	Suministro e instalación De Aire Acondicionado De Precisión 18000btu	U	2	\$20,000.00	\$ 40,000.00
8.02	Suministro e instalación De Circuito Aire Acondicionado De Precisión 18000btu	U	2	\$ 225.00	\$ 450.00
8.03	Suministro e instalación De Tubería especial de entrada y salida para aire acondicionado de 10 pulg.	ML	25	\$ 25.00	\$ 625.00
8.04	Suministro e instalación de forro de tabla roca para tuberías	ML	8	\$ 21.50	\$ 172.00
9	CAJAS TERMICAS Y ACOMETIDAS				\$ 2,270.00
9.01	Suministro e instalación De Tablero Monofasico Con Candado	U	1	\$ 300.00	\$ 300.00
9.02	Suministro e instalación de sub tablero de 4 espacios, para sistema	U	1	\$ 100.00	\$ 100.00
9.03	Suministro e instalación de acometida eléctrica para sistema normal	SG	1	\$ 200.00	\$ 200.00
9.04	Suministro e instalación de Red de polarización 6 barras 5/8"x8' en cuadrados de 2.44m(Alambre cobre #6)	SG	1	\$ 350.00	\$ 350.00
9.05	Suministro e instalación de placas de cobre, para polarización de 10"x5"	U	2	\$ 60.00	\$ 120.00
9.06	PDU monitoreable triplite	U	4	\$ 300.00	\$ 1,200.00
10	CANALIZACION Y ACOMETIDAS				\$ 4,207.55
10.01	Materiales Para Canalización Y Acometidas EMT 2.5 " Entre Loza Y Techo	ML	115	\$ 23.75	\$ 2,731.25
10.02	Materiales Para Canalización Y Acometidas Con EMT De 2" Entre Loza Y Techo	ML	74	\$ 19.95	\$ 1,476.30
11	INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO				\$ 39,819.07
11.01	Patch panel de 48 pts cat 6a siemon	U	4	\$ 675.00	\$ 2,700.00
11.02	patch panel de 24 pts cat 6a siemon	U	2	\$ 500.00	\$ 1,000.00
11.03	organizadores de 2U horizontales siemon	U	2	\$ 80.00	\$ 160.00

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

11.04	gabinete de 42U 600x1070 apc	U	1	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00
11.05	organizadores verticales de 2U	U	4	\$ 150.00	\$ 600.00
11.06	Gabinete de pared de 12U techmaster	U	2	\$ 270.00	\$ 540.00
11.07	cable utp cat6a siemon	ML	9500	\$ 0.99	\$ 9,405.00
11.08	conectores hembra cat 6a siemon	U	155	\$ 16.78	\$ 2,600.90
11.09	placa para conector hembra	U	155	\$ 2.80	\$ 434.00
11.10	patch cord upt cat 6a 1mt siemon	U	185	\$ 18.50	\$ 3,422.50
11.11	patch cord upt cat 6a 2mt siemon	U	155	\$ 20.50	\$ 3,177.50
11.12	patch cord upt cat 6a 3mt siemon	U	24	\$ 28.78	\$ 690.72
11.13	CERTIFICACION DE PUNTOS DE RED	U	155	\$ 7.99	\$ 1,238.45
11.14	canalización y accesorios	SG	1	\$ 3,250.00	\$ 3,250.00
11.15	bandeja portables y accesorios	U	1	\$ 1,025.00	\$ 1,025.00
11.16	switch l3 48 pts + 4 sfp D-Link Systems DGS-3630 Series 28-Port L3 Fully Managed Gigabit SFP Switch	U	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
11.17	Migración de equipos actuales a nueva ubicación	U	1	\$ 2,325.00	\$ 2,325.00
12	SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL, SEGURIDAD FISICA Y CONTROL DE ACCESO				\$ 8,616.55
12.01	Sistema de control de acceso	U	1	\$ 621.30	\$ 621.30
12.02	instalación del sistema de control de acceso	U	1	\$ 150.00	\$ 150.00
12.03	Monitor ambiental y sensores de humedad, fluidos, temperatura, cámara, partículas de polvo apc Netbozt	U	1	\$ 6,950.25	\$ 6,950.25
12.04	Control de acceso zkteco y chapa electromagnética	U	1	\$ 895.00	\$ 895.00
13	SISTEMA SUPRESOR DE INCENDIOS		1		\$ 12,999.95
13.01	Suministro e instalación de Sistema completo inteligente de supresión de incendios con sistema de detección Kidde fire system con panel de control aegis, con alarma y detector eléctrico	U	1	\$12,999.95	\$ 12,999.95
14	Miscelaneos				\$ 455.00
14.01	Señalética interior de Data Center	SG	1	\$ 455.00	\$ 455.00
TOTAL DE ACTIVIDADES					\$ 120,756.07
COSTOS INDIRECTOS (25%)					\$ 30,189.02
IVA (13%)					\$ 19,622.86
MONTO TOTAL					\$ 170,567.95

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

VI) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de: Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, A) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente legalizado. B) Garantía de buena inversión de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del monto otorgado en concepto de anticipo; la cual tendrá vigencia a partir de la orden de inicio y durará hasta quedar totalmente pagado. C) Garantía de buena obra equivalente al diez por ciento (10%) del valor final contratado; la cual tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de la recepción definitiva de la obra. VII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Técnico de Soporte Informático de la Unidad de Tecnología e Información, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



o definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

información revelada por La contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para la imposición a los contratistas de las penalidades contempladas en los Documentos Contractuales, se seguirá el procedimiento siguiente y aplican tanto para empleados directos del Contratista, así como a los empleados de los sub-contratistas: a) La supervisión presentará por escrito al Administrador de Contrato, informe detallado acerca de cualquier infracción cometida por el Contratista que se encuentre dentro de lo

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



establecido en el CUADRO DE DESCRIPCIÓN DE PENALIDADES del numeral 22.2 de la SECCIÓN III – DE LA ADJUDICACIÓN de las Bases de Licitación; asimismo deberá entregar copia de la bitácora donde se explique el incumplimiento cometido, así como las respectivas pruebas que respalden dicha infracción (videos, fotografías, documentos, actas, etc). El administrador de Contrato podrá además iniciar el procedimiento cuando él se percate directamente de cualquier infracción. b) Recibido el informe del Supervisor del proyecto, o iniciado el procedimiento por iniciativa del Administrador de Contrato, éste notificará al contratista acerca de la existencia de la causal de penalidad, teniendo el contratista el plazo DE DOS (2) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación, para hacer uso de su derecho de audiencia, por escrito, ante el Administrador de Contrato. c) Vencido el plazo término probatorio, se citará nuevamente al contratista para dentro del plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación concurre a una audiencia con la Supervisión, y el Administrador del Contrato; para efectos de levantar el Acta de Resolución sobre la imposición de las penalidades. Dicha acta deberá de ser firmada por todas las partes. Si el contratista se negare a firmar, dejará constancia fundamentada de las razones de su negativa. En ese caso, el proceso será remitido a la Unidad Jurídica del ISDEMU, para que, dentro del plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del proceso, emita la resolución que en derecho corresponde. d) El Administrador del Contrato informará a la UACI, con copia a la Unidad Solicitante acerca de la imposición de dicha penalidad al Contratista, mediante nota escrita y las respectivas pruebas que respalden la infracción, a efecto que la misma sea descontada del pago más próximo que deba hacerse al Contratista. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que ISDEMU se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para ISDEMU y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato a suscribir. b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad del Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en las presentes bases. d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio. e) Si para cumplir con el Contrato, el Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo La contratista, El contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La contratista, quien releva El contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN**

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



DEL CONTRATO: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala al Administrador de Contrato, el lugar para recibir notificaciones será la oficina central de ISDEMU, ubicada en Novena Avenida Norte, número ciento veinte; San Salvador, correo electrónico: wilson.ferman@isdemu.gob.sv; p.tenorio@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis y La contratista señala para el mismo efecto a Jorge Muñoz en la siguiente dirección [REDACTED] [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; [REDACTED]; móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión domicilio, número de DUI y NIT de la Representante Legal; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, móvil en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

María Soledad Briones de Zamora
El Contratante

Doris Elena Alarcón de Muñoz
La Contratista